

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 83
(de 9 de abril de 2007).

"Por el cual se aprueba la Política Nacional de Información Ambiental sus principios, objetivos y líneas de Acción"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", establece que corresponderá al Órgano Ejecutivo aprobar la Política Nacional del Ambiente, como parte de las políticas públicas para el desarrollo económico y social del país.

Que la Política Nacional de Información Ambiental (PNIA), representa la materialización en el ámbito del medio ambiente, del derecho de acceso a la información, consagrado en la Constitución Nacional.

Que el Estado tiene como misión garantizar el acceso pleno de la ciudadanía a aquella información que le permita conocer el estado del medio ambiente y formarse un juicio y convicción acerca de los temas ambientales que afectan a nuestro país, lo cual constituye un valor esencial para la convivencia nacional, particularmente en la relación Estado y administrado, reconociendo a su vez el valioso aporte de la participación ciudadana para la toma de decisiones en el ámbito ambiental.

Que del diagnóstico efectuado al estado actual de las materias relacionadas con la información ambiental, en lo relativo a las fortalezas y debilidades existentes para una eficiente implementación de la política que se propone, se ha concluido en la necesidad de establecer herramientas adecuadas para llevar adelante los desafíos que se plantean, con miras al cumplimiento de los objetivos definidos.

Que tales herramientas se encuentran contempladas en la política sobre información ambiental, lo que asegura el éxito de su implementación, en conjunto con los principios en los cuales ésta se sustenta, sus objetivos y líneas de acción, elementos que constituyen el marco orientador de las actividades que se plantea desarrollar, tanto por la sociedad civil en su conjunto, pero en especial por el sector público.

Que para el éxito en la implementación de esta política, el Estado en su conjunto y, en especial las instituciones públicas con competencias ambientales, deberán asumir compromisos con miras a lograr la implementación y operación de un sistema de información nacional integrado de datos e información ambiental y el fortalecimiento de los procesos de generación e intercambio de información entre las entidades públicas y privadas que generen o administren información

ambiental, con el objeto de poner a disposición de la sociedad panameña un conjunto sistemático de datos e informaciones que le permita conocer el estado del ambiente, y participar, de manera informada, en los procesos de toma de decisiones ambientales. De esta manera la capacitación de los funcionarios públicos y la inversión en tecnologías de punta constituyen elementos claves para la materialización de esta política.

Que para el establecimiento de esta política se cuenta con las estructuras administrativas necesarias para llevar adelante un proceso de homogenización y uniformidad de la información ambiental, tales como el Sistema Nacional de Información Ambiental, la propia Autoridad Nacional del Ambiente y las demás instituciones públicas con competencias ambientales (SIA), elementos que resultan clave para el logro de la estandarización de los procedimientos que permitan el acceso de toda la sociedad a la información ambiental.

Que las estructuras institucionales destinadas a aplicar esta política deberán actuar de manera coordinada en la gestión de la información ambiental, propendiendo a la formación de instancias de cooperación administrativa y apoyo logístico que permita asegurar en el tiempo, el cumplimiento gradual de las metas trazadas en el diseño de esta política.

Que el adecuado manejo y acceso a la información ambiental y las acciones que se adopten para llevar adelante esta política, deberán velar en todo momento por la efectiva aplicación del principio de transparencia, de manera que los datos de que pueda disponer, especialmente la sociedad civil sean confiables, veraces y suficientes, elemento que constituye uno de los fundamentos de la política

Que el adecuado manejo de la información ambiental por parte de las instituciones públicas deberá respetar en todo momento la propiedad intelectual asociada a dichos datos, garantizando la compatibilidad entre el derecho de acceso a la información ambiental y el de propiedad.

Que la presente política debe aplicarse coherentemente con la Estrategia Nacional del Ambiente (ENA), elaborada en 1999, en conjunto con las demás políticas ambientales que se encuentren vigentes a nivel estatal.

Que los principios, objetivos y lineamientos de esta Política dan cuenta de la adopción y aceptación mayoritaria del sector gubernamental y la sociedad civil en general del marco conceptual y futuras acciones que deberán implementarse para el despliegue de un sistema eficiente para la gestión de la información ambiental.

Que igualmente existe un consenso generalizado en la sociedad panameña para la materialización de las acciones destinadas a implementar la política de acceso a la información ambiental cuyo éxito dependerá de los esfuerzos de colaboración y participación tanto del sector público como de la ciudadanía.

Que dichos niveles de consenso surgen a partir del hecho que la Autoridad Nacional del Ambiente ha formulado la presente Política con la activa colaboración y participación del sector público y la sociedad civil relacionada, captando y buscando armonizar adecuadamente desarrollo con sostenibilidad ambiental

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar la Política Nacional de Información Ambiental, los Principios en que se sustenta, Objetivo General y Objetivos Específicos que se espera deben ser alcanzados, y Líneas de Acción destinadas a enmarcar las actividades que deberán desarrollarse para su implementación, cuyo texto es del siguiente tenor:

I. PRINCIPIOS QUE FUNDAMENTAN LA POLÍTICA

1. Principio de Transversalidad.

La gestión de la información ambiental es un esfuerzo nacional y articulado de la sociedad panameña para hacer posible el flujo continuo de datos e información a fin de acercarse al conocimiento del estado del ambiente respecto a sus componentes naturales, socioeconómicos, culturales e institucionales, el impacto de los proyectos y actividades sobre dicho estado, y los logros alcanzados por el país en su avance hacia el desarrollo sostenible, definido como la adecuada combinación entre crecimiento económico, equidad social y protección del ambiente.

2. Principio de Acceso a la Información.

El acceso a la información ambiental existente, confiable, oportuna, precisa y disponible contribuye a incorporar en la sociedad panameña el concepto de calidad ambiental como una señal poderosa de calidad de vida y como un valor de diversidad frente a la estandarización global. El Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) tiene por objeto recopilar, sistematizar y distribuir información ambiental del país, entre los organismos y dependencias, públicos y privados, de forma idónea, veraz y oportuna, sobre las materias que conforman el ámbito del sistema (SINIA). Esta información ambiental es de libre acceso, excepto en aquellos casos que la ley lo señala expresamente, y los particulares que la soliciten asumirán el costo del servicio.

3. Principio de Participación Informada y Responsable de la Sociedad.

La participación informada y responsable de los miembros de la sociedad, tanto a nivel público como privado, involucra el conocimiento de información respecto a: el estado del ambiente local, regional y nacional; los efectos de los cambios globales en su desarrollo y de sus comunidades; las normas de calidad ambiental a cuyo cumplimiento se encuentra sujeta; los impactos ambientales de los proyectos e iniciativas en curso y el estado del cumplimiento de los compromisos asumidos; y los programas de gestión ambiental.

4. Principio de Eficiencia y Eficacia.

La racionalización y optimización de los recursos en el proceso de implementación del SINIA es clave para asegurar la entrega de información confiable y oportuna al proceso de toma de decisiones del sector público y privado relacionadas con el diseño de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos, monitoreos y evaluaciones pertinentes de las normas y procedimientos ambientales establecidos.

5. Principio de Gradualidad y Flexibilidad.

Se reconoce que la implementación del SINIA debe ser gradual por la complejidad e imposibilidad de atender simultáneamente la implementación de la totalidad de los elementos que integran el SINIA, es decir, datos e informaciones, instituciones, comunicaciones, equipamiento e infraestructura, y financiamiento. Dicha implementación debe ser flexible por la heterogeneidad de procesos de gestión de la información que demanda la aplicación de instrumentos (hardware, software y/o procedimientos) diferenciados y operados en forma descentralizada.

Principio de Respeto a la Propiedad Intelectual.

Este principio expresa el reconocimiento de la propiedad y manejo de la información generada por las entidades que participan del SINIA. La Política se sustenta en el análisis de la normativa legal sobre información e información ambiental existente en el país y, sobre el análisis de la situación de la gestión de información en ANAM y entidades con competencia ambiental.

6. Principio de Continuidad y Mejora.

Este principio reconoce la importancia de fortalecer procesos innovadores que incorporen la aplicación de tecnologías nuevas, económicas, de uso fácil y extendido, para alcanzar mayores rentabilidades sociales y ventajas de competitividad a nivel de país.

7. Principio de la Multidisciplinariedad.

Este principio alude a que el enfoque de aproximación para desplegar un sistema de gestión de la información debe asumir la necesidad de disponer de las informaciones que representan al medio ambiente considerado como sistema complejo de interacciones y componentes de variables naturales, biológicas, socio-económicas y culturales.

8. Principio de la Multidimensionalidad.

Este principio se refiere a que el desarrollo y despliegue de la gestión ambiental, en cuanto a los requerimientos de información para el proceso de toma de decisiones, debe estar integrado por instituciones, infraestructuras, conocimientos, datos e informaciones, que conforman un conjunto de componentes complejo que se debe desarrollar integralmente, evitando que se confunda con la implementación meramente tecnológica.

9. Principio de la Multiescalaridad.

Este principio se define a partir de la necesidad de reconocer distintos planos territoriales, tanto en la generación como manejo y acceso a la información ambiental, análisis de los fenómenos globales, nacionales, regionales y locales a través de una secuencia jerárquica.

11. Principio de la Multitemporalidad.

Este principio parte de la base que la información no es estática. Los datos que sustentan un sistema de información van variando en el tiempo, por lo que el desarrollo de sistemas de información ambiental, al tener que operar con datos reales, debe considerar la necesidad de ir actualizando la información, con la finalidad de comparar los estados del medio ambiente en el corto, mediano y largo plazo, lo que permite ir evaluando los resultados del proceso de toma de decisiones en torno a los problemas ambientales, y en definitiva en torno a un mayor nivel de avance de las políticas ambientales.

II. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

1. Objetivo General

Disponer de información ambiental accesible y oportuna que apoye y facilite la toma de decisiones en la gestión ambiental, y que permita a la sociedad, en su conjunto, conocer el estado del ambiente y el uso racional de los recursos naturales con miras a su manejo sostenible.

2. Objetivos Específicos y Líneas de Acción.

Objetivo 1. Lograr la implementación y operación gradual de un sistema de información nacional integrado de datos e información ambiental necesaria para la gestión ambiental y para la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales.

Líneas de Acción.

1. Consolidar la implementación del SINIA piloto
2. Consolidar la operación del SINIA- Subsistema de Gestión
3. Consolidar la operación del SINIA- Subsistema de Difusión Pública
4. Fortalecer la capacidad técnica de operación del SINIA

Objetivo 2. Fortalecer los procesos de generación e intercambio de información entre las entidades públicas y privadas que generan o administran la información ambiental.

Líneas de Acción.

1. Definir y regular el intercambio de información incluyendo el tratamiento de los temas de propiedad, seguridad y control.
2. Mantener mecanismos eficientes de comunicación interinstitucional.

Objetivo 3. Poner a disposición de la sociedad panameña un conjunto sistemático de datos e información que le permitan conocer el estado del ambiente, anticipar los efectos de las intervenciones humanas sobre su calidad y funcionamiento y por ende, adoptar decisiones que contribuyan al desarrollo sostenible del país, sus regiones y localidades.

Líneas de Acción.

1. Implementar compromisos entre entidades públicas y privadas del país para compartir información ambiental con fines de difusión y promoción pública.
2. Elaborar, fortalecer y asegurar mecanismos de acceso a la información ambiental disponible para la comunidad en forma oportuna.
3. Difundir y promover información ambiental relevante al desarrollo sostenible.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil siete (2007).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

CARLOS A. VALLARINO R.

Ministro de Economía y Finanzas